

ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE SERVICIO DE SALUD ENTRE EL HOPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO Y LA FACULTAD DE CIENBCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU PARA EL USUFRUCTO DEL SALON AUDITORIO DE LA INSTITUCION.

En la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, entre el Hospital Regional de Coronel Oviedo, con domicilio en Eugenio A. Garay c/ Héctor Roque Duarte. Coronel Oviedo, representado en este acto por el Director: DR DENIS FIGUEREDO BENITEZ, por una parte y LA FACULTAD DE CIENBCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, con domicilio en el Campus Universitario - Ruta VIII Blas Garay, Km 138, TELEFONO 0213386344/5, Coronel Oviedo, Representado por la Decana PROF. MG. GUIOMAR VIVEROS DE CABELLO, ambas instituciones convienen en celebrar un acuerdo de cooperación educativa, e cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSALA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS: el Hospital Regional de Coronel Oviedo pone sus instalaciones a disposición de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazu, para la realización de CAPACITACIONES. Tendrán la oportunidad de utilizar en USUFRUCTO EL SALÓN AUDITORIO, y/o de los diferentes servicios de salud con que cuenta el Hospital Regional.

CLAUSALA SEGUNDA: DEL INICIO, PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA: la duración del presente acuerdo será de: **FECHA: 09 DE AGOSTO 2017 AL DICIEMBRE 2017**, a partir de la fecha del mismo culminado en la fecha indicada.

CLAUSALA TERCERA: DE LAS MIDIFICACIONES: este acuerdo solo podrá variar a ser modificado mediante acuerdo de las partes que será formalizado por escrito.

CLAUSALA CUARTA: EL incumplimiento de las cláusulas **DESCALIFICARA** al solicitante a futuros pedidos del usufructo del salón auditorio. Ambas instituciones establecerán por consenso, las normas y procedimientos técnicos, legales, porque se registrá el presente acuerdo, tomando como base el Código Civil.

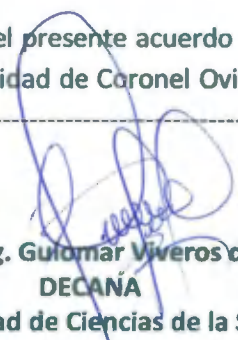
CLAUSALA QUINTA: Cualquier daño, material en las instalaciones, por el uso, descuido o perdida de instrumentales, equipos audio visuales, etc., en perjuicio del Hospital Regional Cornil Oviedo, que se impute a los responsables del usufructo, y que sea debidamente comprobado, será íntegramente cubierto por los mismo que ocasionaron los daños.

CLAUSALA SEXTA: La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú. **APORTARA EL 10% DE LO PERCIBIDO COMO INGRESO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, CON EL USUFRUCTO DEL SALON AUDITORIO**, al Hospital Regional Coronel Oviedo, según lo estipulado en el Artículo Duodécimo del Convenio Marco entre el M.S.P.y.B.S. en materia de regulación de las actividades docentes realizadas en los servicios dependiente del Ministerio, correspondiente a insumos y materiales.

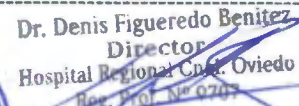
CLAUSALA SÉPTIMA: Toda discrepancia resultante de la interpretación o aplicación del preste acuerdo se solucionara por las vías de negociación directa entre las partes involucradas.

CLAUSALA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá por voluntad unilateral rescindir el presente acuerdo debiendo comunicar tal decisión a la otra como una anticipación de por lo menos diez días. En prueba de conformidad con todos los términos del presente acuerdo de cooperación, firma las partes en dos ejemplares de un solo tenor a un mismo efecto.

Firman el presente acuerdo de cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, a los 04 días del mes de agosto del años 2017.


Prof. Mg. Guiomar Viveros de Cabello
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. Denis Figueredo Benitez
Director
Hospital Regional Coronel Oviedo
Reg. Prof. No 0207

Dr. Denis Figueredo Benitez
DIRECTOR
Hospital Regional Coronel Oviedo

